

Delito de abuso sexual. Ha realizado programa específico. Cuenta con arraigo en España

En el presente caso el penado cumple condena a 10 años y 1 día de prisión por delito de abusos sexuales continuados. Ha cumplido más de cuatro años de la misma. Su conducta es buena (ausencia de sanciones, participación en actividades de tratamiento, destino a un módulo de respeto) y está clasificado en segundo grado. Cumple por tanto las condiciones generales para la concesión de los permisos. En el orden individual ha realizado el programa específico en relación al delito cometido, cuenta con arraigo en España y apoyo familiar. No puede olvidarse el efecto preventivo de los años de prisión ya cumplidos y más en supuestos de algunos nacionales iberoamericanos que, en la experiencia del Tribunal, reaccionan bien cuando encuentran una dura respuesta penal a actos que consideraban tolerables e impunes. De estos datos no se desprende riesgo actual de mal uso de los permisos por reincidencia o fuga y, por el contrario, los permisos pueden completar y estimular la preparación para la libertad, y ese es el fin con que nacieron. Por ello se estimará el recurso y se concederán 3 días de permiso en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento y con la obligación de comparecer ante el Tribunal durante el mismo. **AP Sec. V, Auto 4645/2015, de 20 de octubre de 2015. JVP 6 de Madrid. Exp. 241/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid